



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2008.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiocho de agosto de dos mil ocho, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Carmen Anguita Herrador, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales / es D. Manuel Palacios Sánchez, D. Miguel Ángel Gutiérrez Cabrera, D<sup>a</sup>. María Gallardo Martínez, D. Luis Parras Guijosa, D<sup>a</sup>. María Josefa Luque Chica, D. Francisco José Palacios Ruiz, D. José Juan Chica Cabrera, D<sup>a</sup>. María Del Carmen García Delgado, D. Luis Parras Negrillo y D<sup>a</sup>. Gema Liébanas Torres, actuando como Secretaria Accidental D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Ortega, Secretaria – Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares.

Con la ausencia de D. Antonio Jesús Araque Herrador por motivos personales.

Abierto el Acto por la Sra. Alcaldesa se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

**ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS  
BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CORRESPONDIENTES AL  
DÍA 02 DE JULIO DE 2008 Y 11 DE AGOSTO DE 2008.**

El Sr. Concejil portavoz del Partido Popular D. Francisco José Palacios Ruiz previa la venia de la Presidencia, hace una observación al acta del Pleno del día dos de julio de dos mil ocho, en la página dos, párrafo penúltimo “qué en el próximo pleno se incluirá el Urbanismo en la Comisión Informativa creada en su día”.

Se somete a votación la modificación del Acta y resulta aprobada dicha modificación por unanimidad.

**ASUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA AGUAS.**

Se propone la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora para la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua, publicada en el B.O.P. nº 246, de 25 de Octubre de 2004, en el siguiente sentido literal:

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA**

**ARTÍCULO 1:** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85 , de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 20.4 t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del Servicio de suministro de agua que se regirá por la presente Ordenanza.*

**ARTÍCULO 2:** *Constituye el hecho imponible la prestación del suministro de agua potable, por el Ayuntamiento , en régimen de gestión directa, que vendrá determinado por:*

- a) *El suministro de agua, que se otorgará siempre por el sistema de volumen medido en el contador.*
- b) *Las acometidas o tomas a la red general de distribución o restablecer el servicio ya autorizado.*
- c) *La instalación de aparatos contadores que controlen los consumos efectuados.*
- d) *Las bocas de incendio y columnas secas dispondrán, en todo caso, de acometida directa a la red sin contador.*
- e) *Los cambios de titularidad y las nuevas licencias de acometida motivadas por la modificación del destino del suministro.*



**ARTÍCULO 3:**

1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la LGT que sean:

- a) Usuarios del Servicio a cuyo nombre figura otorgado el suministro e instalados los contadores.
- b) En las acometidas la persona que la hubiere solicitado

2.- En todo caso tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 39/88, los cuales podrán repercutir las costas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3.- Responsabilidad solidaria: serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la LGT. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

**ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de la tasa en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

---

**Tarifa primera: CUOTA DE SERVICIO**

Bimestralmente se devengará la cantidad de 3,5 Euros por la disponibilidad de que goza el abonado independientemente de que haga uso o no del servicio.

---

**Tarifa segunda. USOS DOMÉSTICOS**

**BLOQUES/EUROS**

- 0- 10 m<sup>3</sup> : 0,06 Euros/ m<sup>3</sup>
  - 10,01- 25 m<sup>3</sup> : 0,12 Euros /m<sup>3</sup>
  - 25,01- 35 m<sup>3</sup> : 0,20 Euros / m<sup>3</sup>
  - Más de 35 m<sup>3</sup> : 0,50 Euros / m<sup>3</sup>
- 

**Tarifa tercera: USO COMERCIAL**

**BLOQUES/EUROS**

- 0- 10 m<sup>3</sup> : 0,08 Euros/ m<sup>3</sup>
  - 10,01- 60 m<sup>3</sup> : 0,18 Euros /m<sup>3</sup>
  - Más de 60 m<sup>3</sup> : 0,80 Euros / m<sup>3</sup>
- 

**Tarifa cuarta: USO INDUSTRIAL**



**BLOQUES/EUROS**

**0- 10 m<sup>3</sup> : 0,08 Euros/ m<sup>3</sup>**

**10,01- 60 m<sup>3</sup> : 0,18 Euros /m<sup>3</sup>**

**Más de 60 m<sup>3</sup> : 0,80 Euros / m<sup>3</sup>**

---

**Tarifa quinta: OBRAS**

Los edificios se considerarán como un todo constructivo que pudiera quedar integrado en una fase de la licencia de construcción y estas tarifas empezarán a ser vigentes una vez firmado el correspondiente contrato de suministro, que podrá ser suscrito por la entidad promotora o constructora o por ambas partes. Estos mínimos regirán durante un plazo de dos años. Superado el mismo y sin que se solicite la baja, el mínimo facturable será aplicado automáticamente a la cuantía de 30 m<sup>3</sup> por vivienda o local, previa audiencia al interesado.

Tarifa aplicable:

**0 m<sup>3</sup>- 25 m<sup>3</sup>: 0,21 Euros /m<sup>3</sup>**

**Mas de 25 m<sup>3</sup>: 0,50 Euros / m<sup>3</sup>**

---

**Tarifa sexta . CENTROS OFICIALES.**

Cualquiera que sea el volumen del suministro: 0,08 Euros /m<sup>3</sup>

---

**Tarifa séptima. OTROS USOS**

Cualquiera que sea el volumen del suministro: 0,20 Euros /m<sup>3</sup>

---

**Tarifa octava. CUOTA DE ACOMETIDA.**

La cuota tributaria correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de agua , se exigirá una sola vez por vivienda y por establecimiento o local y consistirá en :

- Por vivienda, establecimiento o local: ( 40 Euros)
- Por edificios de N viviendas ( 40 x N)

En caso de modificación del destino del suministro, excluido el cambio por finalización de obras, para el que es aplicable la tarifa general, se aplicará una tarifa de (20 Euros). Esta misma tarifa será aplicable para los cambios de titularidad.

---

**ARTÍCULO 5.-**Los suministros para usos no domésticos , estarán siempre subordinados a las necesidades de los restantes usos. Por consiguiente podrán ser interrumpidos estos suministros por la Administración Municipal, cuando las circunstancias lo aconsejen, aunque no se interrumpiere el servicio para los demás usos preferentes.

**ARTÍCULO 6. -**El usuario del suministro no podrá utilizar el agua, para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado, quedando prohibida la cesión total o parcial de agua a favor de un tercero. Solamente en caso de incendio se entenderá suspendida la prohibición.

**ARTÍCULO 7. -**Por razones de higiene y seguridad, se declara obligatorio el servicio domiciliario de agua a toda clase de viviendas y para instalaciones sanitarias de todo género de establecimientos industriales y comerciales, tanto en el casco urbano como en la zona rural a donde llegue la red. No se permitirá a particulares ni a empresas a utilizar el agua de fuentes públicas para fines industriales.



**ARTÍCULO 8.**

- a) *Los suministros de agua en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud de los interesados, en la que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine, y cuando se trate de usos no domésticos, el volumen de consumo contratado.*
- b) *Los solicitantes del suministro, justificarán documentalmente, a efectos de formalización del contrato, la condición en que se solicita el suministro: Propietario, inquilino, etc. Aportando para:*

*Solicitud de altas de servicio para usos Domésticos:*

- *DNI/NIF*
- *Nº de cuenta para domiciliación de recibos*
- *Escritura de propiedad, contrato de compra o arrendamiento*
- *Boletín de instalaciones sellado por la consejería de industria*
- *Licencia de primera ocupación o calificación definitiva.*

*Solicitud de altas de servicio para uso Comercial e Industrial:*

- *DNI/NIF/CIF*
- *Nº de cuenta para domiciliación de recibos*
- *Escritura de propiedad, contrato de compra o arrendamiento*
- *Boletín de instalaciones sellado por la consejería de industria.*
- *Licencia Municipal de apertura.*

*Solicitud de altas de servicio para Obras(construcción, reforma o adaptación):*

- *DNI/NIF/CIF*
- *Nº de cuenta para domiciliación de recibos*
- *Licencia de Obras.*

*Solicitud de altas de servicio para Otros Usos:*

- *DNI/NIF*
- *Nº de cuenta para domiciliación de recibos*
- *Boletín de instalaciones sellado por la consejería de industria.*

*Además de:*

*Grifos de limpieza:*

- *Acta de constitución de la comunidad.*

*Garajes:*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- *Solicitud de Vado.*

### Cuartos de Aperos:

- *Escritura de propiedad, contrato privado de compraventa o contrato de arrendamiento de las tierras.*
- *Certificado del presidente de la junta vecinal o alcalde pedáneo indicando la existencia del cuarto de aperos.*
- *Certificado de Exención de cargas expedido por la Gerencia de Urbanismo*

*Para todos estos casos cuando el titular de la escritura, contrato de compra o arrendamiento, no coincida con el solicitante de suministro de agua, se deberá acompañar la oportuna autorización y la fotocopia del DNI de ambos: autorizado y titular.*

*Si el local se contrata a nombre de una persona jurídica, se deberá adjuntar escritura de constitución o poder notarial, así como autorización en situaciones descritas anteriormente.*

- c) *Para la solicitud de acometida para el suministro de agua será necesario presentar la siguiente documentación:*
- *D.N.I.*
  - *Plano Situación de la Finca.*
  - *Planos de instalación de fontanería para solicitudes de más de una vivienda.*
- d) *En caso de acometidas generales para N viviendas, la licencia será solicitada por el constructor , o en su defecto por la comunidad de propietarios, al finalizar las obras, liquidándose tantas acometidas como número de viviendas que integren la comunidad. Posteriormente los usuarios solicitarán la instalación del contador individual o bien uno general para la comunidad, haciendo efectivo el importe del mismo, de conformidad con los precios vigentes.*

**ARTÍCULO 9.** *-El suministro se efectuará a caño libre, con contador, es decir , sin limitación alguna en cuanto al uso doméstico o industrial que se hallará intervenido por el aparato que señale los volúmenes de agua que hayan entrado en el recinto abastecido. La unidad de medida será el m<sup>3</sup>.*

**ARTÍCULO 10.** *-El Ayuntamiento no se hace responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio, por motivos de escasez de agua o averías en los sistemas de captación, conducción, depósitos y distribución. En tales casos se reserva el derecho de interrumpir los suministros, tanto con carácter general como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio.*

**ARTÍCULO 11.** *-El cese del suministro por clausura o desocupación de viviendas o locales, deberá ser comunicado al Ayuntamiento, por el usuario del servicio o por el dueño del inmueble que solicitarán la correspondiente baja en el suministro, aportando fotocopia del D.N.I., lectura del contador, cuando no coincida peticionario y titular, se solicitará además, fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo similar del peticionario y una “declaración de autorización firmada por el mismo. En caso contrario el sujeto pasivo seguirá obligado al pago de las facturaciones sucesivas y demás responsabilidades que pudieran derivarse del uso del servicio.*

**ARTÍCULO 12.** *-Serán siempre por cuenta del usuario los gastos de reparación de acometidas y contadores , y de conservación de éstos últimos, cuyos trabajos se realizarán siempre por el personal municipal o persona o entidad encargada. El Ayuntamiento se reserva la facultad de concertar con persona o entidad especializada la revisión de contadores y de repercutir el precio del concierto por contador sobre los usuarios, haciéndolo efectivo por el recibo de consumo.*

*Cuando se produzcan en la red de averías motivadas por actuaciones llevadas a cabo por particulares, se dará cuenta al Ayuntamiento de la cuantía a que ascienden la totalidad de los gastos ocasionados, que deberán ser girados y satisfechos por el responsable de los mismos.*



**ARTÍCULO 13.-***El emplazamiento del contador se determinará por el personal municipal, único autorizado para instalarlo. Tanto en la zona urbana como en el extrarradio, en las edificaciones de tipo residencial y rural, en las obras, los contadores se instalarán en hornacinas protegidas, en el límite de la finca con la vía pública, de modo que permitan la lectura sin necesidad de penetrar en el interior de la propiedad.*

*En el caso de restablecimiento de un suministro procedente de una baja anterior, si se diera el caso de que el contador se encontrase en el interior de la vivienda o local, deberá el usuario efectuar las obras necesarias que permitan la instalación del contador en el exterior, en las mismas condiciones que las nuevas acometidas.*

**ARTÍCULO 14.-***Los usuarios del servicio estarán obligados a permitir, en cualquier hora del día, el acceso de los agentes del servicio a los locales y lugares donde se hallen instalados, los aparatos contadores, así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red de distribución.*

**ARTÍCULO 15.-***Cuando algún contador funciones de modo anormal o deje de funcionar, se pasará inmediatamente aviso al Ayuntamiento, para que se proceda a efectuar las reparaciones necesarias.*

**ARTÍCULO 16.-***No se permitirá que un contador preste servicio a más de una vivienda.*

**ARTÍCULO 17.-***Cuando el mismo abonado deba tributar por consumo de agua para uso doméstico y para fines industriales, se aplicará la tarifa más elevada, a menos que solicite o tenga instalados contadores independientes para cada uno de ellos. En caso de restablecimiento de un suministro procedente de una baja anterior, si se diera el caso de que el contador regulase el suministro para distintos usos, deberá el usuario efectuar las obras necesarias para la separación de dichos usos y el control independiente de los consumos. La independización de los servicios se concederá previa solicitud del propietario del inmueble. Los consumos correspondientes a usos no domésticos, serán necesariamente controlados por contadores individuales.*

**ARTÍCULO 18.-***En los edificios, unidad o conjunto arquitectónico, cualquiera que sea el número de portales, se instalará, como mínimo, un contador general para el control de uso doméstico. Sin perjuicio de ello, los usuarios podrán instalar contadores individuales para conocer su propio consumo.*

**ARTÍCULO 19.-***El servicio figurará a nombre del titular de la licencia, no obstante podrá efectuarse el cambio de titularidad a favor de un nuevo propietario, siempre que se acredite la propiedad, o a favor de un inquilino previa autorización del propietario, sin necesidad de que sea solicitada nueva licencia. Por fallecimiento del abonado de un servicio, el cónyuge o los herederos podrán solicitar el cambio de titularidad sin la previa formalización de nuevo contrato o solicitud de licencia. Siempre que se acredite la propiedad o subrogación en el arrendamiento de la vivienda o local, así como aportando la actualización de la licencia de los locales. Asimismo podrá modificarse la titularidad en los casos de separación matrimonial o divorcio y, en los de constitución de comunidad de bienes, siempre que el abonado forme parte integrante de éstas. En ningún caso podrá accederse al cambio de titularidad si existiere deuda pendiente.*

*Los usuarios deberán comunicar al Ayuntamiento las variaciones del suministro dentro del mes siguiente a que ésta se produzca, y tendrá efectos dentro del mismo bimestre en que se comuniquen, tanto a efectos del servicio de Recogida de Basura, como de Alcantarillado, si los hubiere, salvo:*

- a) *En caso de que se formule el alta dentro del último mes del bimestre, que producirá sus efectos el primer día del bimestre siguiente, o*
- b) *En casos de que se formule la baja dentro del primer mes del bimestre, que producirá sus efectos el último día del bimestre anterior, siempre que no se aprecien consumos superiores a los establecidos en el artículo 4.*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**ARTÍCULO 20.**-La gestión del servicio y liquidación de las tasas correspondientes, correrá a cargo del Ayuntamiento de Los Villares. Este Ayuntamiento informará con arreglo a las prescripciones de esta Ordenanza todas las reclamaciones sobre errores de cálculo, interpretación de aquellas observaciones y consultas que se hagan por los usuarios, en relación con el servicio.

**ARTÍCULO 21.**-Los usuarios están obligados a guardar las debidas consideraciones a los agentes del Ayuntamiento, y éstos las que merecen los usuarios. Sin perjuicio de que unos u otros denuncien las incorrecciones observadas a la Alcaldía, a los efectos procedentes. Queda absolutamente prohibido que los usuarios gratifiquen al personal del servicio, bajo pena de multa y sin perjuicio de las sanciones administrativas que se interpongan.

**ARTÍCULO 22.**-Los usuarios del servicio son responsables respecto del mismo, no sólo por sus propios actos, sino también por los que respecto a la acometida o instalación ejecuten otras personas dentro de sus fincas o viviendas contraviniendo esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 23.**-Serán consideradas infracciones de esta Ordenanza y del uso del servicio, todo acto realizado por el usuario que signifique uso anormal o incumplimiento de preceptos reglamentarios que tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar su facturación.

**ARTÍCULO 24.** -Especialmente se considerarán infracciones:

- a) La rotura injustificada de precintos.
- b) Los daños, alteraciones y manipulaciones sin causa justificada, en los aparatos, contadores o acometidas.
- c) La negativa, sin causa justificada, a permitir que los agentes del servicio tengan acceso a los aparatos contadores, o a las instalaciones de entrada y distribución para su inspección. De originarse averías intencionadamente o por causas ajenas al natural desgaste de los aparatos medidores del agua, se impondrá la sanción a que hubiere lugar sin perjuicio de que se formulen a cargo del abonado los gastos ocasionados.
- d) Modificar la situación de un contador o establecer obstáculos que impidan su normal lectura, después de haber sido dado de alta en el Ayuntamiento, sin haber obtenido la preceptiva licencia.

**ARTÍCULO 25.**-Las infracciones se castigarán con multa de 100 a 400 Euros.

**ARTÍCULO 26.**-Se considerarán defraudaciones, los actos y omisiones de los usuarios que tiendan a eludir el pago o a aminorar la facturación.

**ARTÍCULO 27.** -Especialmente se considerarán actos de defraudación:

- a) Los de utilización del agua sin previa licencia y alta formalizada.
- b) Los de destinar el agua a usos distintos de aquellos para los que ha sido contratada.
- c) Los de alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el contador.

**ARTÍCULO 28.** -Las defraudaciones se castigarán con multas del duplo de la cantidad defraudada, para cuyo cálculo se utilizarán los datos de que se disponga, o en su caso se liquidará según el artículo 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/1991, del 11 de junio.

**ARTÍCULO 29.**-El descubrimiento de una defraudación autorizará a la Administración Municipal, previo Decreto de la Alcaldía, para interrumpir el suministro.

**ARTÍCULO 30.**-El Ayuntamiento queda facultado para realizar en las instalaciones, los trabajos que considere convenientes para impedir el uso ilegal o la redistribución del suministro de agua por parte de los usuarios, corriendo a cargo de éstos todos los gastos que se originen, y en su caso la posterior restitución.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**ARTÍCULO 31.**-*La falta de pago por el usuario de mas de una facturación, podrá dar lugar a la interrupción del suministro, que no será renovado en tanto no sean hechos efectivos los débitos pendientes y se acredite el pago de derechos equivalentes a la tasa de acometida.*

**ARTÍCULO 32.** -*Los recibos impagados podrán ser exaccionados por la vía administrativa de apremio.*

**ARTÍCULO 33.**-*En los consumos desproporcionados de agua, motivados por fugas o averías probadas, producidas después del contador y, por tanto a cargo del usuario, si resultase de las actuaciones practicadas que éste obró con la debida diligencia en orden a detectar y subsanar la avería y la Administración así lo aprecia, la facturación se realizará aplicando al total consumido, según lectura, el precio por metro cúbico que corresponda a un consumo normal del usuario. Se entenderá consumo normal:*

*a) La media de los consumos, en los bimestres en que se produjo la avería correspondiente a los dos ejercicios anteriores.*

*b) En los casos en que el usuario lo sea por alta en el ejercicio anterior, el consumo en el mismo bimestre de dicho ejercicio. Si en dicho bimestre aún no se hubiere producido el alta, el consumo en el primero completo que ofrezca.*

*c) Si el usuario fuera alta en el mismo ejercicio de la avería o fuga, el consumo del bimestre anterior.*

*d) Si la avería tiene lugar en el trimestre inicial del suministro, se dejará en suspenso el recibo y se esperará a la lectura del bimestre siguiente para determinar el consumo normal de una vez, reparada la avería.*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

*Las cantidades recogidas en las tarifas aplicables se verán incrementadas anualmente conforme a la subida del IPC.*

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

*La presente ordenanza, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha ....., y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP.*

El Partido Popular no se pronuncia sobre este punto porque entiende que no debería de celebrarse este Pleno, ya que consideran como asunto prioritario a tratar el tema de la construcción de la Presa en el Río Eliche.

La Alcaldesa del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Carmen Anguita responde que los temas que se tratan en este Pleno son estrictamente técnicos y que no se puede paralizar el normal funcionamiento del Ayuntamiento, y que la celebración del Pleno no implica desacuerdo en relación al tema de la presa.

Se debate el tema y el Partido Popular insiste en que la imagen de unión en el tema de la presa se puede ver afectado por la celebración del Pleno al tratarse en el mismo el tema del presupuesto, mientras que el Partido Socialista piensa que son dos temas diferentes.

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por mayoría absoluta legal, siete votos a favor del Partido Socialista y la abstención de los cinco concejales del Partido Popular, debiéndose publicar en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, a efectos de reclamaciones y alegaciones. Si no las hubiera se entenderá definitivamente aprobada, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOP, y si las hubiera serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

### **ASUNTO TERCERO- APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD APARCAMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se propone para su aprobación el Estudio Previo y el Estudio de Viabilidad





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

(incluidos en el expediente del pleno) como actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública del Proyecto de Construcción y Explotación de Aparcamiento Subterráneo, para vehículos de residentes en la Calle Arroyo, nº 65 de Los Villares, en los terrenos adquiridos a la Cooperativa San Isidro.

Igualmente se propone la publicación mediante anuncio en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el periodo de un mes.

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por mayoría absoluta legal, siete votos a favor del Partido Socialista y la abstención de los cinco concejales del Partido Popular.

### **ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL “CIUDAD 21”.**

Se propone la aprobación del Protocolo General de Intenciones entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Los Villares para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental “Ciudad 21”, que es del siguiente tenor literal:

**“PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL <<CIUDAD 21>>”.**

*En Sevilla ,a de Agosto de*

*De una parte, la Excm. Sra. Doña María Cinta Castillo Jiménez, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.*

*Y de otra parte, el Sr. D. Carmen Anguita Herrador Alcalde/sa del Ayuntamiento de Los Villares.*

*Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en uso de las atribuciones que les están conferidas por la legislación vigente.*

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** *Que a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.*

**SEGUNDO.-** *Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias a las Corporaciones Locales, entre otras, en materia de protección del medio ambiente. En consecuencia, las Entidades Locales juegan un importante papel en la gestión de los problemas medioambientales existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**TERCERO.-** *Que en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de Río) de 1992 surge el concepto de desarrollo sostenible y las Agendas 21 locales como instrumento estratégico para su consecución, mediante la redacción y ejecución de planes de acción para el desarrollo sostenible con la máxima participación de la comunidad local.*

*En la Carta de Aalborg (Dinamarca, 1994), redactada por el “Grupo de Ciudades europeas hacia la sostenibilidad”, se destaca la necesidad de desarrollar las Agendas 21 locales, diseñando acciones adecuadas a los problemas particulares de cada territorio, dependiendo de los particulares perfiles geográficos, tendencias demográficas y características económicas.*

*La Unión Europea, siguiendo estas orientaciones, ha puesto en marcha varias iniciativas para la financiación de proyectos tendentes al desarrollo de las Agendas 21 locales.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**CUARTO.-** *Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) con objeto de promover el desarrollo e implantación de las Agendas 21 locales y provinciales en Andalucía, y establecer un espacio común de encuentro que fomente la coordinación, el intercambio de experiencias, y la racionalización y eficacia de esfuerzos desde la Administración Local andaluza, ha constituido en su seno la “Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía” (en adelante RECSA) compuesta por las Corporaciones Locales andaluzas que voluntariamente acuerden su adscripción a la misma y suscriban la Carta de Aalborg.*

**QUINTO.-** *Que la Consejería de Medio Ambiente, por su parte, viene desarrollando en el marco de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible y dentro de las líneas de actuación del Plan de Medio Ambiente de Andalucía (2004-2010) diferentes acciones tendentes a colaborar con las Entidades Locales en la mejora del medio ambiente urbano, dado que las ciudades se consideran un elemento básico para la consecución de una estrategia de desarrollo sostenible regional, por cuanto su concentración de población origina una sobrepresión sobre los recursos naturales y el entorno próximo originando problemas ambientales de diferente magnitud.*

**SEXTO.-** *Que la Consejería de Medio Ambiente y la FAMP, en uso de sus respectivas competencias, suscribieron el 30 de enero de 2002 un Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer las líneas básicas de colaboración entre las partes para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21, cuya finalidad básica es impulsar unas directrices regionales sobre la problemática del medio ambiente urbano, intensificando la colaboración técnica entre la Administración autonómica y las Entidades Locales, con el fin de contribuir a fortalecer una plataforma de cooperación intermunicipal para que en el seno de la FAMP se consolide la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles (RECSA).*

**SÉPTIMO.-** *Que conforme a lo expresado en dicho Convenio, el citado Programa CIUDAD 21 está abierto a todas las Entidades Locales que manifiesten un compromiso público para iniciar una estrategia integral de desarrollo urbano sostenible. En aquellos casos en los que el municipio se encuentre desarrollando ya iniciativas de este tipo, el Programa CIUDAD 21 vendrá a impulsar y apoyar las mismas, favoreciendo el intercambio de información con otros municipios, así como el empleo de una metodología y objetivos comunes, que permitan trabajar con indicadores de sostenibilidad ambiental validados a escala regional.*

**OCTAVO.-** *Tras una primera etapa de desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21, la Consejería de Medio Ambiente ha publicado la Orden de 24 de octubre de 2007, por la que se regula la adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21 con el fin de posibilitar nuevas incorporaciones.*

**NOVENO.-** *Según lo que establece el artículo 8 de la Orden anteriormente citada, los municipios sobre los que hubiese recaído resolución favorable sobre su adhesión al Programa CIUDAD 21 formalizarán la misma mediante la firma del presente Protocolo de Adhesión con la Consejería de Medio Ambiente.*

**DÉCIMO.-** *La Consejería de Medio Ambiente ha publicado la Orden de 14 de febrero de 2008 en la que se resuelve el procedimiento de adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21.*

*En consecuencia, los comparecientes suscriben el presente Protocolo de intenciones que se registrá por las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** *Es objeto del presente Protocolo formalizar la adhesión al Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21 del Ayuntamiento de Los Villares de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 24 de octubre de 2007 por la que se regula la adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21.*

**Segunda.-** *El Ayuntamiento de Los Villares se compromete a iniciar una estrategia integral de desarrollo urbano sostenible en su territorio siguiendo las directrices emanadas del Programa CIUDAD 21.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).

**Tercera.-** La Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Los Villares colaborarán en la elaboración de las directrices técnicas de desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21, destacando las labores de implantación de la Agenda Local 21, herramienta encaminada a la mejora de la calidad ambiental municipal.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Los Villares mantendrá vivos los compromisos emanados de la adhesión a la carta de Aalborg, así como mantendrá su vinculación a la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles (RECSA).

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Los Villares deberá evaluar la situación ambiental de partida a partir de la información disponible, así como los planes y programas existentes con incidencia en el medio ambiente urbano.

**Sexta.-** La Consejería colaborará en el proceso de dinamización social, participación pública y educación ambiental que el Ayuntamiento promueva en el marco de la ejecución del Programa CIUDAD 21, comprometiéndose ambas partes a que aparezca el logotipo del Programa en las actuaciones que se vayan realizando conjuntamente, siempre que se siga la Guía de Identidad Visual de Ciudad 21.

**Séptima.-** El Ayuntamiento de Los Villares, por su parte, se compromete a facilitar toda la información necesaria y los medios para verificar el seguimiento de los parámetros de calidad ambiental de acuerdo con el sistema de indicadores propuesto.

**Octava.-** Se crea una comisión técnica integrada por tres representantes de cada una de las partes y un representante de la FAMP.

**Novena.-** El Ayuntamiento de Los Villares se compromete a asumir las obligaciones recogidas en el apartado 4 del artículo 8 de la Orden de 24 de octubre de 2007 por la que se regula la adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21:

- Colaborar y cooperar con la Consejería de Medio Ambiente para el desarrollo del Programa CIUDAD 21;
- manifestar interés y participar de forma activa en las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del Programa CIUDAD 21;
- asistir a las reuniones convocadas por la Comisión Técnica;
- cumplir con las condiciones impuestas en la concesión de las distintas subvenciones otorgadas;
- cumplir con los plazos establecidos para el correcto desarrollo y tramitación de los expedientes;
- no impedir ni obstaculizar la ejecución del Programa;
- facilitar la información y medios necesarios para el seguimiento de los parámetros de calidad ambiental;
- cooperar con otros municipios en actuaciones desarrolladas dentro del Programa;
- adoptar los medios necesarios para la aplicación y desarrollo del Plan de Acción elaborado como consecuencia del diagnóstico ambiental municipal;
- hacer constar en las actuaciones que se realicen la titularidad del Programa CIUDAD 21, siendo en cualquier caso obligatoria la utilización del logotipo.

**Décima.-** En el caso de que así se estime por parte de la Comisión Técnica, ésta podrá proponer a la Consejería de Medio Ambiente, la prestación puntual de apoyo y asesoramiento técnico y económico para la elaboración del Diagnóstico Ambiental del municipio.

**Undécima.-** La Consejería, por medio del correspondiente Acuerdo Específico, podrá apoyar técnica y económicamente, en función de las disponibilidades presupuestarias, el proceso de elaboración de la Agenda 21 de la localidad, si así se estimase en el marco de la Comisión Técnica a propuesta del Ayuntamiento, sin perjuicio de la colaboración de otros Organismos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).**

*Décimo segunda.- El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma, y se establece por un tiempo indefinido, sin perjuicio de que pueda ser denunciado expresamente y por escrito por cualquiera de las partes, comunicada a la otra con, al menos, dos meses de antelación. No obstante, deberán respetarse los compromisos existentes con anterioridad en lo que se refiere a actividades en ejecución.*

*Y en prueba de conformidad firman el presente protocolo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.*

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por siete votos a favor del Partido Socialista y la abstención de los cinco concejales del Partido Popular, y en su consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta legal en exceso.

**ASUNTO QUINTO.- RENOVACIÓN DE CARGOS PLAN DE EMERGENCIA.**

Se propone la renovación de cargos del Plan de Emergencia por Incendios Forestales y Planes de Autoprotección, en virtud de los dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, desarrollada por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

TERMINO MUNICIPAL	REG. ENTRADA	INFORME		REG. SALIDA	APROBAC. PLENO
		SENTIDO	FECHA		
LOS VILALRES	17/06/2008	FAVORABLE	17/06/2008	24/06/2008	28/09/2008

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA			
RESP. MOVILIZACION	REPS.COORDINACION	RESP. MATERIAL	RESP. INTENDENCIA
JUAN MAESO MAESO (CONCEJAL DE AGRICULTURA) 953 32 00 05 / 605 82 10 50	CARMEN ANGUITA HERRADOR (ALCALDESA) 953 32 00 05 / 605 82 10 49	JOAQUIN SERRANO MAESO 653 66 91 84	JOAQUIN SERRANO MAESO 653 66 91 84

GRUPO LOCAL DE PRONTO AUXILIO				
RESP. SANITARIO	Nº MIEMBROS	PRESIDENTE	TFNO.	Nº E.P.I. INFOCA
CENTRO DE SALUD 953 36 66 70	-	-	-	-



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).**

RECURSOS DISPONIBLES			PLANES DE AUTPROTECCION				OBSE RVAC IONES
MAQUINARIA	VEHÍCULOS EXTINCION	OTROS	Nº PLANES AUTOPROT ECCION	Nº PLANES AUTOPROT ECCION PRESENTAD OS	Nº PLANES AUTOP ROTEN CION APROB ADOS	Nº PLANES AUTOPR OT. C.M.A.	
MOTOSIERRA (1) PALA MECANICA (1)	VEHÍCULO AUTOBOMBA	TODO TERRE NO (1)	9	0	-	0	

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por mayoría absoluta legal, siete votos a favor del Partido Socialista y la abstención de los cinco concejales del Partido Popular, acordándose remitir certificado del acuerdo a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de Jaén.

**ASUNTO SEXTO.- REGLAMENTO CENTRO GUADALINFO.**

Se propone la aprobación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo, que es del siguiente tenor literal:

**“ REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR. GUADALINFO. ”**

- *El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al centro.*

- *En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados, dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el centro de origen como para otros centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.*

**Normas del Reglamento:**

1. *El Centro de acceso público a internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.*

2. *Los/as usuarios/as del centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuario/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.*

3. *Al realizar la inscripción, los/as usuarios/as deberán declarar que:*

a) *Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleva un mal uso del centro por su parte.*

b) *Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el centro.*

c) *Indicar si aceptan que desde el centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al centro.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

4. Los/as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el centro.

5. Puesto que en el centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el centro en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por los/as dinamizadores/as del centro como inadecuada.

10. Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el/la dinamizador/a del centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El/la dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los/as distintos/as usuarios/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del centro.

12. Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

13. Los cursos de formación y actividades de dinamización de la «comunidad digital» tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del centro.

14. Es deber de los/as usuarios/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

15. El centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de los/as usuario/as o ausencia de archivados periódicos.

16. Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del centro.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

17. *El centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del centro.*

18. *En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a los/as usuarios/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a los/as usuarios/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en la norma 13 de este anexo.*

19. *A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinados/as usuarios/as monopolicen el uso de los mismos, el centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho centro. Los/as usuarios/as deberán atenerse a las decisiones tomadas por el/la dinamizador/a del centro a este respecto.*

20. *El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:*

*a) El/la usuario/a accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente en cada momento y a las normas de la buena fe, la moral y las buenas costumbres. El usuario/a no podrá usar el sitio web del Programa con ninguna finalidad o propósito que sea ilegal o esté prohibido por los presentes términos de uso, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio Fernando de los Ríos, de la Junta de Andalucía o de terceros.*

*a) Especialmente el usuario/a no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida, no podrá interferir el uso de dichos servicios y/o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del Portal o a redes conectadas al Portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión («hacking») o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio Fernando de los Ríos se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.”*

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por mayoría absoluta legal, siete votos a favor del Partido Socialista y la abstención de los cinco concejales del Partido Popular, debiéndose publicar en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, a efectos de reclamaciones y alegaciones. Si no las hubiera se entenderá definitivamente aprobada, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOP, y si las hubiera serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

### **ASUNTO SÉPTIMO.- FIESTAS LOCALES 2009.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 409/2008, de 15 de julio y la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, se propone al Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Acordar dos días de Fiestas Locales para el año 2009:

- Día 24 de Junio de 2009, San Juan.
- Día 7 de Octubre de 2009, Ntra. Sra. del Rosario.

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, para su publicación en el BOJA.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por mayoría absoluta legal, siete votos a favor del Partido Socialista y la abstención de los cinco concejales del Partido Popular.



**ASUNTO OCTAVO. – APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO 2008 Y PLANTILLA PERSONAL.**

Por la Sra. Alcaldesa se presenta el siguiente escrito cuyo tenor literal es como sigue:

“Aparte de las consideraciones realizadas en el informe económico financiero suscrito por la Secretaría en funciones del Ayuntamiento de Los Villares, considero necesario realizar una serie de aclaraciones antes de comenzar el debate sobre el Presupuesto Municipal para 2008.

En este presupuesto se nos pide por primera vez de manera formal la exigencia de Estabilidad Presupuestaria, hecho este que se traduce de una manera coloquial, en que los capítulos de I al VII del Presupuesto de Ingresos tienen que ser iguales o mayores que los Capítulos I a VII de Presupuesto de Gastos.

La Estabilidad Presupuestaria, tiene como objeto la limitación del endeudamiento financiero por parte de los EELL, es decir que las inversiones que realice una Corporación tienen que ser financiadas mayoritariamente con fondos propios (Impuestos directos, Impuestos indirectos, tasas, precios públicos ... etc), es por eso que a la hora de invertir en Infraestructuras, lo hemos hecho dentro de las posibilidades que la normativa vigente en materia de Haciendas Locales nos ha permitido, ya que si no nos encontrásemos ningún límite, evidentemente la inversión hubiera sido mucho mayor, aunque creo que dentro de nuestras posibilidades y sin haber realizado ningún incremento en los Impuesto Directos (IBI, IAE, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Plusvalías), las inversiones acometidas y previstas dentro del Ejercicio Presupuestario que nos ocupa son considerables.

En este sentido, además del nuevo Polígono, hay que hacer hincapié en las diferentes adquisiciones de terrenos realizadas con el fin de llevar a cabo el Proyecto de la Estación Subeléctrica, la ampliación de la carretera de Martos o la ampliación del Polígono de los Barreros; igualmente podemos referirnos a la compra de un inmueble situado cerca de la Guardería Municipal que tiene por objeto la ampliación de la misma.

También es conveniente recordar todas las obras de mejora y adecuación de las vías públicas, que aunque parece que no son proyectos novedosos o de envergadura, son quizás de los más necesarios ya que aumentan tanto las condiciones higiénico-sanitarias del municipio, como el nivel de vida de todas y todos los villarriegos.”.

A continuación se debate el Presupuesto Municipal de Gastos e Ingresos para 2008 y la Plantilla de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988 en materia presupuestaria.

Vista la Providencia de la Alcaldía y el Informe favorable de intervención, habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se propone su aprobación inicial del Presupuesto y de la Plantilla de Personal, con el siguiente resumen por capítulos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO  
2008**

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Capítulo I.- Impuestos directos	645.184,12
Capítulo II.- Impuestos indirectos	120.000,00
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	694.175,28
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	1.399.626,70
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	39.568,58
Capítulo VI.- Enajenación Inversiones Reales	3.156.818,49
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	578.857,09
Capítulo VIII.- Activos Financieros	4.000,00
Capítulo IX.- Pasivos financieros	
<b>TOTALES</b>	<b>6.638.230,26</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Capítulo I.- Gastos de personal	1.955.454,81
Capítulo II.- Gastos en Bienes corrientes y servicios	1.006.295,59
Capítulo III.- Gastos financieros	92.125,92
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	685.794,86
Capítulo VI.- Inversiones Reales	2.689.374,99
Capítulo VIII.- Activos financieros	4.000,00
Capítulo IX.- Pasivos financieros	205.184,09
<b>TOTALES</b>	<b>6.638.230,26</b>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).**

**PLANTILLA PERSONAL 2008**

<b>Nº Plazas</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Observaciones</b>
1	Secretaria - Intervención	A1	Habilitación Nacional	Secretaría - Intervención	Funcionario
1	Aparejador	A2	Administración especial	Aparejador	Laboral
1	Tecnico Medio	A2	Administración general	Gestión	Funcionario
3	Administrativo	C1	Administración general	Administrativo	Funcionario
4	Auxiliar Admi.	C2	Administración general	Auxiliar	2 Funcionarios 2 Laborales ( a extinguir)
1	Asesor Jurídico	A1	Administración General	Servicios Especiales	Laboral
1	Oficial Policia	C1	Administración especial	Servicios especiales	Funcionario
6	Policia	C1	Administración especial	Servicios especiales	Funcionario
1	Arquitecto	A1	Administración especial	Arquitecto	Laboral
1	Tecnico Gestion Aguas	C1	Administración especial		Laboral
1	Monitor Deportivo	C2	Administración especial		Laboral
1	Tecnico Manteni	C1	Administración especial		Laboral
3	Conserje	D	Administración general	Subalterno	Laboral
1	Directora Guarderia	C1	Administración especial		Laboral
5	Cuidadora	C2	Administración especial		Laboral
1	Aux. Guarderia	C2	Administración especial		Laboral
1	Maestro Obras	C2	Administración especial		Laboral
4	Peon Especialista	D	Administración especial		Laboral
4	Peon	D	Administración especial		Laboral
1	Supervisora	D	Administración especial		Laboral
9	Limpiadora	D	Administración especial		Laboral

Se propone su exposición al público en el B.O.P, durante el periodo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones y alegaciones, que si las hubiese serán resueltas por el Pleno y en caso contrario se entenderá aprobado definitivamente sin perjuicio de su publicación definitiva en el B.O.P., haciendo constar que el incremento de las retribuciones de personal han sido del 2% conforme determina la Ley 51/2007 de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).**

Sometida la propuesta a votación resulta aprobada por mayoría absoluta legal, siete votos a favor del Partido Socialista y la abstención de los cinco concejales del Partido Popular.

**ASUNTO NOVENO.- DACION DE CUENTAS RESOLUCIONES DE LA ALCADIA**

No hubo.

**ASUNTO DECIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA**

No hubo.

**ASUNTO DECIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Partido Popular hace constar que el estudio de viabilidad se presenta en este mismo acto.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por la Sra. Alcaldesa, a las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 02 de septiembre de 2.008

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,